

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA GRATIFICACIÓN ANUAL POR DESEMPEÑO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

El Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 87, 89, 92, 102, fracción I, 104, fracción V, inciso k, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y el diverso 10, fracción VIII, del Reglamento Interior de dicha Comisión; y,

CONSIDERANDO

Primero: Que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, es un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos y resolver sobre los procedimientos de inconformidad en dichas materias.

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 106, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, le corresponde a la Comisión administrar su patrimonio de conformidad con dicha Ley y la legislación financiera aplicable, y que es facultad del Comisionado Presidente, el ejercer por sí, o a través, de los órganos designados en el reglamento interior, el presupuesto de egresos de la Comisión, bajo la supervisión del Pleno.

Tercero: Que los artículos 102, fracción I, y 104, fracción V, inciso k, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, establecen que el Pleno es el órgano supremo de la Comisión, y tiene la atribución en materia de administración y gobierno interno, de dictar todas aquellas medidas para su mejor funcionamiento.

Cuarto: Que el artículo 10, fracción VIII, del Reglamento Interior de este órgano autónomo, dispone que corresponde al Pleno de la Comisión el

aprobar los salarios y prestaciones que deberán percibir los servidores públicos que integran la misma.

Quinto: Que en fecha 10-diez de noviembre de 2009-dos mil nueve, el Pleno de este órgano colegiado aprobó en sesión extraordinaria, el acuerdo para el otorgamiento de gratificación anual por desempeño a los servidores públicos de la Comisión, a fin de reconocer la importante labor y compromiso que desempeñan todos y cada uno de quienes trabajan en el organismo, al ser parte fundamental en el logro de los proyectos estratégicos y específicos que año con año se plantean en la institución; además de formar parte trascendental para el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones legales.

Sexto: Que el artículo 10, fracción II, del Reglamento Interior de esta Comisión, dispone que corresponde al Pleno además de las atribuciones conferidas en el ordinal 104 de la Ley de la materia, el aprobar las modificaciones que procedan al citado Reglamento, así como a las demás normas, manuales, acuerdos, políticas, lineamientos e instructivos que rijan la operación, administración y funcionamiento de la Comisión.

Séptimo: Que en el ejercicio de dichas atribuciones, el Comisionado Presidente ha manifestado la necesidad de realizar diversas modificaciones al acuerdo para el otorgamiento de gratificación anual por desempeño a los servidores públicos de la Comisión, tomando en consideración lo que dispone la cláusula TERCERA del Convenio de Prestaciones Sociales y Económicas del Gobierno del Estado de Nuevo León 2009-2011, el cual refiere que se otorgará cada año una gratificación a los servidores públicos equivalente a 12-doce días de salario.

Conforme a las anteriores consideraciones, el Pleno de la Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se modifica el punto CUARTO, en su inciso B, apartado b, e inciso C, del Acuerdo para el otorgamiento de gratificación anual por desempeño a los servidores públicos de la Comisión, para quedar como sigue:

PRIMERO al TERCERO.-.....

CUARTO.-

A).....

B)

a)

b) Secretarías

Del c) al i).....

C) Se otorgará una gratificación anual equivalente a 12-doce días de salario.

Del D) al E).....

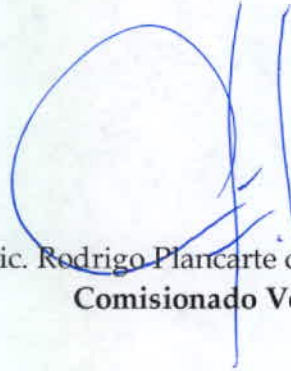
QUINTO.-

TRANSITORIO

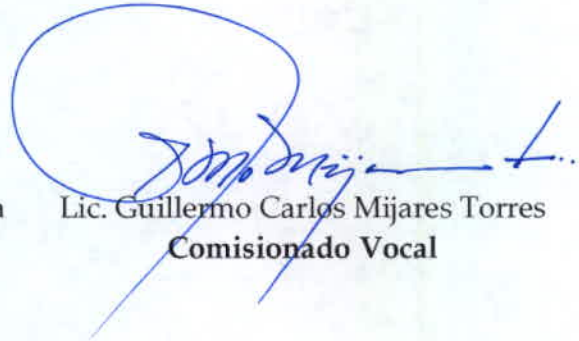
ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a 01-unos de noviembre de 2011-dos mil once, lo aprobaron por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, Comisionado Presidente, Licenciado Sergio Antonio Moncayo González, y los Comisionados Vocales, Licenciado Rodrigo Plancarte de la Garza, y Guillermo Carlos Mijares Torres, con la presencia de la Comisionada Supernumeraria, Licenciada María Eugenia Pérez Eimbcke, en su calidad de Secretario de Actas del Pleno.

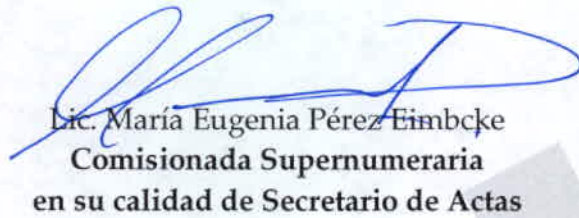
Lic. Sergio Antonio Moncayo González
Comisionado Presidente



Lic. Rodrigo Plancarte de la Garza
Comisionado Vocal



Lic. Guillermo Carlos Mijares Torres
Comisionado Vocal



Lic. María Eugenia Pérez Eimbcke
Comisionada Supernumeraria
en su calidad de **Secretario de Actas**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA GRATIFICACIÓN ANUAL POR DESEMPEÑO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN, DE FECHA 01-UNO DE NOVIEMBRE DE 2011-DOS MIL ONCE.-